



Expediente: 2932/23-A7

Carátula: RODRIGUEZ FABIANA PATRICIA C/ VENCIS SAS Y NODOS ELÉCTRICOS SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20419507149 - VENCIS SAS, -DEMANDADO

900000000000 - NODOS ELECTRICOS S.A., -DEMANDADO

27321673061 - RODRIGUEZ, FABIANA PATRICIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2932/23-A7



H105035446287

JUICIO: RODRIGUEZ FABIANA PATRICIA c/ VENCIS SAS Y NODOS ELÉCTRICOS SA s/ COBRO DE PESOS - Expte. 2932/23-A7. Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2024

A la prueba de Reconocimiento: A lo solicitado en el punto 2 del ofrecimiento probatorio, teniendo en cuenta el desconocimiento efectuado por el demandado VENCIS "SAS" en su contesto de la conversación mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023, hs 20:30, dirigido a la Sra. Rodríguez, proveniente de estudiogonzalezramosromano@gmail.com, atento a lo normado por el art 90 del CPL, corresponde :

A la prueba pericial informática: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de la producción del presente cuaderno, y teniendo en cuenta que a partir del año 2024 se encuentran disponibles para sorteo en la materia los siguientes peritos: 1. Dispositivo móvil y/o pc, 2. medios de almacenamiento, 3. Adquisición de información, 4. Correo electrónico y navegadores, 5. Redes Sociales, 6. Redes, 7. Sistemas de información, **INTIMASE** al presentante a que en el término de **DOS** días adecue su presentación con la elección del perito que corresponda, bajo apercibimiento de proveer la prueba con el profesional que este juzgado considere pertinente.

Con respecto al punto 1 del ofrecimiento probatorio, no siendo la prueba de reconocimiento la adecuada teniendo en cuenta la naturaleza de lo solicitado, ADECUE el presentante en el plazo de UN DIA su ofrecimiento probatorio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del medio probatorio ofrecido. MJAE 2932/23-A7 .Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.